

## COMUNICADO

La Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, se permite informar a los habitantes y/o propietarios de predios ubicados en el municipio de Armero – Guayabal que es falsa la información relacionada con la urgencia de adelantar trámites en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para evitar supuestas pérdidas de sus bienes que pasarían al tesoro nacional.

Es importante precisar que la Ley 1632 de 2013 y el Decreto 2005 de 2015 fijaron los parámetros para la restitución jurídica de los bienes, levantamiento del Registro Único de Propietarios Urbanos -RUPU- y adquisición de los predios por parte del Estado Colombiano, vigentes que no contemplan expropiaciones ni ventas obligatorias.

Frente al cambio de sede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, se aclara que a partir del próximo lunes 8 de agosto la atención se brindará en la Calle 6 # 6 – 45, parque central. A su vez se informa que la Notaria Única del circuito de Armero, no tiene en curso ante la SNR solicitud para cambio de sede.

En conclusión, las personas con títulos de propiedad en Armero – Guayabal no están obligados a adelantar trámites para evitar la pérdida de sus predios, así como tampoco realizar ventas obligatorias, el Gobierno Nacional no adelanta este tipo de actuaciones ni en este municipio ni en ninguna parte del territorio nacional.

Para más información ingrese a: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

Código:

MP - CNEA - PO - 01 - PR - 01 - FR - 01

03 – 12 - 2020

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co